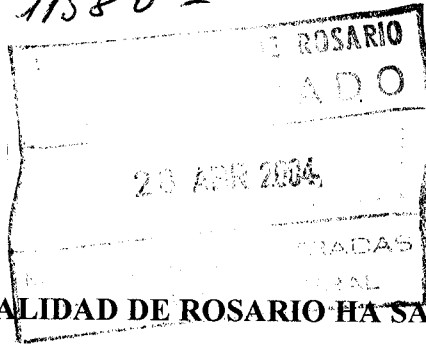




II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 7.660)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje N° 06/01 la solicitud del Servicio Público de la Vivienda con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se aprueba la urbanización y loteo correspondiente al Conjunto Habitacional conocido como Barrio "Consiglio"; todo ello convenientemente evaluado por la Comisión Técnica de Urbanización.

Considerando: Que, con motivo de coordinar políticas tendientes a producir el ordenamiento urbano-territorial y jurídico de los asentamientos irregulares localizados en la ciudad de Rosario, el 10.05.94, los Gobiernos nacional, provincial y municipal suscribieron un Acuerdo-Marco, ratificado por la Ordenanza N° 5.889/94.

Que, siguiendo los lineamientos del citado instrumento legal, la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social junto con la Municipalidad de Rosario, celebraron en la misma fecha un Acta-Acuerdo conocido como "Programa Convivencia", el cual se refiere al Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de los Asentamientos Irregulares denominados: Gorriti Norte, Gorriti Sur, Villa Banana, Bella Vista y Fundación Deliot.

Que, la cláusula segunda del mencionado Acta-Acuerdo establece: "La Secretaría de Desarrollo Social asumirá el carácter de organismo promotor o auspiciante del Programa, contando para ello con el apoyo económico proveniente del Ministerio del Interior y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Que, el Servicio Público de la Vivienda, organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario, será el responsable ejecutivo del Programa".

Que, los emprendimientos que integran este Programa de Interés Social incluyen: urbanizaciones, construcción de nuevas viviendas, proyectos de loteos, instalación de núcleos básicos, ocupación del suelo y operaciones de rehabilitación edilicia, siendo prioridad, en cada uno de ellos, dar una solución sanitaria definitiva.

Que, en este caso, las familias reubicadas provienen de los asentamientos irregulares denominados Fundación Deliot y Bella Vista, contando ya con el correspondiente boleto de compra-venta.

Que, dado que este barrio, conocido como "Consiglio", se encuentra en distintos niveles de materialización hace necesario adecuar los trazados del área a los hechos existentes lo cual implica en algunos casos, modificar las normas en vigencia.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébase la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional conocido como "Consiglio", ubicada en los terrenos empadronados en la Sección Catastral 18ª, S/M, Gráfico 107, S/D 3 y 7 identificado en el Código Urbano vigente como Distrito F3-29, de acuerdo a los planos de Mensura, Subdivisión y Amanzanamiento obrantes a fs. 62 y 63 del Expte. N° 10.221-S-98.

Art. 2°.- Prolóngase el Pasaje 1.836, creado por Ordenanza N° 5.239/91, de orientación Norte-Sur, de 14 mts. de ancho, entre la calle Dr. E. Maradona (ex -calle N° 1.817) y la Av. N° 1.815, manteniendo su actual Línea Municipal Oeste.

Art. 3°.- Créase un pasaje de orientación Norte-Sur, de 14 mts. de ancho, entre las calles Dr. E. Maradona (ex -calle N° 1.817) y la Av. N° 1.815, ubicando su Línea Municipal Este a 133,83 m. hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de Av. Rouillón.

SECRETARÍA VERÓNICA...
Secretaría Gral. Parlamento
H. Concejo Municipal de Rosario



Art. 4º.- Créase un pasaje de orientación Este-Oeste, de 14 mts. de ancho, entre el pasaje creado en el Artículo 3º y la Av. Rouillón, ubicando su Línea Municipal Sur a 37,35 m. hacia el Norte de la Línea Municipal Norte de la calle Dr. E. Maradona (ex -calle N° 1.817).

Art. 5º.- Créase un pasaje de orientación Este-Oeste, de 14 mts. de ancho, entre el Pasaje N° 1.836 y calle Espinillo, ubicando su Línea Municipal Sur a 36,94 m. hacia el Norte de la Línea Municipal Norte de la calle Dr. E. Maradona (ex -calle 1.817).

Art. 6º.- Los 177 lotes resultantes permiten la construcción de 173 viviendas frentistas, destinándose el lote 5 de la Manzana C a espacio verde, de acuerdo al plano de Mensura, Subdivisión y Amanzanamiento obrante a fs. 63 y, los lotes 14, 15 y 16 de la Manzana C a equipamientos comunitarios, de acuerdo al plano de Mensura, Subdivisión y Amanzanamiento obrante a fs. 62, ambos del Expte. N° 10.221-S-98.

Art. 7º.- Apruébanse los núcleos básicos, los prototipos de viviendas, los módulos sanitarios prefabricados y el equipamiento comunitario en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares llevado a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".

Art. 8º.- El Servicio Público de la Vivienda cede y la Municipalidad de Rosario acepta todas las cesiones correspondientes a trazados, espacios verdes y comunitarios.

Art. 9º.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área serán ejecutados por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha del 10 de Mayo de 1994, ratificada por Ordenanza N° 5.889/94 en ajuste a los artículos 11 y 12 que establecen: "Décima Primera: LA PROVINCIA DE SANTA FE a través de la DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios".

"Décima Segunda: LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL".

Art. 10º.- El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a obra.

Art. 11º.- El plano que se adjunta a fs. 64 del Expte. N° 10.221-S-98 forma parte indisoluble de la presente Ordenanza.

Se adjuntan planos de fs. 62, 63 y 64.-

Art. 12º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 23 de abril de 2004.-

Dra. MARIA VERA
Secretaria de Planeamiento
H. Concejo Municipal de Rosario



Exptes. nros. 112938-I-2001 HCM y 10221-S-1998 D.E.

H. C. M.
31
REALIZO
Vf
COPIO

RECIBIDO
30 ABR 2004
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA


[Handwritten signature]
Dra. MARIA VERA
H. Concejo Municipal de Rosario

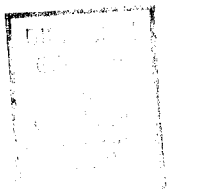
GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
18 0 ABR 2004
SALIO
18 0 ABR 2004
INTERVINO

//sario, 07 MAY 2004

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Arq. MARTA LEVIN
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario


20 MAY 2004
